



Gulf Regional Planning Commission

Mississippi Gulf Coast Metropolitan Planning Organization

Gulf Regional Planning Commission (GRPC), un beneficiario del subsidio federal, es requerido por la Administración Federal de Tránsito (FTA) and Federal Highway Administración (FHWA) para cumplir con el Título VI del AGRPC de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas. Título VI requiere que ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluido de, negado los beneficios de, ó sea sujeto a discriminación bajo cualquier programa ó actividad que reciba asistencia financiera federal. Orden Ejecutiva 12898 aborda la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Orden Ejecutiva Presidencial 13166 aborda los servicios a las personas con dominio limitado del inglés. Los derechos de las mujeres, los ancianos y los discapacitados están protegidos por las leyes correspondientes. Estas órdenes ejecutivas presidenciales y de los estatutos relacionados caen bajo el del Título VI programa.

GRPC se compromete a cumplir las disposiciones del Título VI y la protección de los derechos y oportunidades de todas las personas relacionadas con la GRPC ó afe GRPCdos por sus programas. Este compromiso incluye vigorosamente la aplicación de todas las leyes y reglamentos que afe GRPC n a GRPC y esas organizaciones, tanto públicas como privadas, que participan y se benefician a través de programas del GRPC. GRPC tomará medidas afirmativas positivas y realistas para asegurar que todas las personas y / ó empresas que deseen participar en sus programas se les dé una oportunidad igual y equitativa para participar. Todos los sub-beneficiarios y contratistas tienen la obligación de prevenir la discriminación y garantizar la no discriminación en todos sus programas, actividades y servicios.

El Director Ejecutivo de la GRPC es responsable de proporcionar liderazgo, dirección y pólizas para asegurar el cumplimiento con el Título VI del AGRPC de Derechos Civiles de 1964. Cualquier persona (s) ó empresa (s) que siente que ha sido discriminado se anima a informar tales violaciones a GRPC a:

Gulf Regional Planning Commission
1232 Pass Road
Gulfport, MS 39501
contactus@grpc.com
Fx. 228-864-1149

Título VI Procedimientos de Quejas

Este procedimiento describe los procedimientos del Título VI de quejas relacionadas con los programas que ofrecen, servicios y beneficios. No niega al demandante el derecho a presentar quejas formales ante el Secretario del Departamento de Transporte de EE.UU., Equal Employment Opportunity Commission (EEOC), Administración Federal de Carreteras (FHWA), Administración Federal de Tránsito (FTA), ó buscar un abogado privado para denuncias de discriminación, intimidación ó represalia de ningún tipo que está prohibido por la ley



1. Título VI del AGRPC de Derechos Civiles de 1964 requiere que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluido de, negado los beneficios de, ó sea sujeto a discriminación bajo cualquier programa ó actividad que reciba asistencia financiera federal.
2. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación puede presentar una queja por escrito ante GRPC. Las quejas deben ser presentadas dentro de los 180 días siguientes alegados al incidente.
3. El demandante puede descargar el formulario de queja por medio de GRPC (www.grpc.com) ó solicitar el formulario de quejas del Director Ejecutivo. Asimismo, el demandante puede presentar una declaración escrita que contenga toda la información que se indica en la formulario de quejas.
4. La denuncia incluirá la siguiente información:
 - a. Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante
 - b. La base de la denuncia, es decir, color, raza, origen nacional, sexo, edad ó discapacitadas.
 - c. La fecha ó fechas en que el presunto acto discriminatorio ó hechos.
 - d. La naturaleza del incidente que llevó al autor a sentir la discriminación que fue un factor.
 - e. Nombres, direcciones y telefónicos de las personas que puedan tener conocimiento del evento.
 - f. Otros organismos ó tribunales donde denuncia haya sido presentada y un nombre de contacto.
 - g. Firma del demandante y la fecha.
 - h. Si el demandante no puede escribir una queja, GRPC asistirá al demandante.
 - i. La denuncia podrá ser enviada ó enviada por fax a la siguiente dirección:

Gulf Regional Planning Commission
1232 Pass Road
Gulfport, MS 39501
contactus@grpc.com
Fx. 228-864-1149
5. Asimismo, el demandante tiene derecho a presentar una reclamación Título VI con el Departamento FHWA, Office of Civil Rights - Chief, Investigations & Adjudication, 400 7th Street, SW Room 4132, Washington, DC 20590 - dentro del plazo de 180 días.
6. GRPC se iniciará una investigación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de una queja.
7. GRPC se pondrá en contacto con el demandante por escrito no más tarde de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación para obtener información adicional, si es necesario para investigar la denuncia. Si el demandante no proporciona la información solicitada en forma oportuna, GRPC administrativamente puede cerrar la queja.
8. GRPC hará uso de su mejor esfuerzo para completar la investigación del Título VI quejas dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de la queja. Un informe de investigación escrito será preparado por el investigador. El informe incluirá un resumen descriptivo de los hechos, las conclusiones y las recomendaciones para su disposición.